



Superintendencia de Industria y Comercio



Seminario Regional de la OMPI para algunos países de América Latina y del Caribe sobre la implementación y el uso de ciertas flexibilidades en materia de patentes

Tema 15: El impacto del agotamiento nacional del derecho de patente en la economía nacional

**Bogotá
6 a 8 de febrero de 2012**

EL IMPACTO DEL AGOTAMIENTO NACIONAL DEL DERECHO DE PATENTE EN LA ECONOMÍA NACIONAL

Lic. Alexander Rafael Morales Méndez
Registrador Auxiliar de Propiedad Intelectual
alexander.morales@cnr.gob.sv
jjoel2802@yahoo.com
Tel: (503)2261-8665

Que es una patente?

La patente es un derecho, otorgado por el Estado a un inventor. (monopolio legal)

Derechos concedidos al inventor:

- 1) Impedir que terceros hagan uso de la tecnología patentada.
- 2) Autorizar a terceros a implementarla bajo las condiciones que el fije.
- 3) Enajenarla.

Limites al derecho exclusivo del derecho de patente .

Existen limites fundamentales: 1) La concesión de licencias obligatorias, y 2) El agotamiento del derecho (ADPIC Art. 6).

El articulo 6 de los ADPIC permite a los miembros de la OMC determinar su propio régimen de agotamiento de los derechos.

¿Cómo se ha de aplicar el principio del agotamiento de los derechos?

Existen, en virtud del Acuerdo, tres opciones principales para el Estado Miembro que desee aplicar el principio del agotamiento de los derechos:

- **o bien un agotamiento internacional** de los derechos del titular de la patente, dicho de otro modo, la posibilidad otorgada a un tercero de importar en el territorio del Estado Miembro el mismo producto patentado, de cualquier otro Estado Miembro en el que se haya comercializado con el consentimiento del titular de la patente. El Estado Miembro que optase por este principio tendría la más extensa oferta de productos, con la obligación (a través de la cláusula de la nación más favorecida) de aceptar productos de todos los Estados Miembros.

¿Cómo se ha de aplicar el principio del agotamiento de los derechos?

- **o un agotamiento regional** de los derechos del titular de la patente (cf. la Unión Europea), o la posibilidad de importar en el territorio de ese Estado el mismo producto patentado proveniente de cualquier otro Estado Miembro de la misma unión regional;
- **o el agotamiento nacional**, que significa limitar la circulación en el país de productos cubiertos por el derecho de propiedad intelectual a sólo aquellos que hayan sido comercializados en el mismo país por el titular de la patente o con su consentimiento.

Agotamiento nacional del derecho de patente en el caso de El Salvador

En la Ley de Propiedad intelectual de marzo de 2006, se encuentra regulado el **agotamiento nacional**, en su Art. 116 letra d); dice: Los derechos de patente no se extienden: “A la comercialización o uso de un producto después de que ha sido legalmente colocado por primera vez en el comercio dentro del **territorio nacional**”.

Impacto de en la economía nacional en el caso de El Salvador

Algunos expertos en la economía, refiriéndose al caso de El Salvador, han manifestado

- 1) Francisco Díaz Rodríguez, dijo dos cosas:** “El sector farmacéutico en el país es un mercado desordenado y es necesario ordenarlo” y “Gran parte del problema de la falta de acceso de la población a los medicamentos es por los elevados precios de comercialización o por deficiencias de calidad”.

2) La Superintendencia de Competencia, manifestó :

Que en el contexto mundial de la globalización, los tratados de Libre Comercio y la integración entre países, surge la oportunidad de satisfacer las necesidades económicas y sociales, mediante la obtención de productos y servicios, los cuales eran de difícil acceso en virtud de las barreras arancelarias y de otra naturaleza.

Actualmente, se ha dicho en los periódicos que la dificultad del acceso a los medicamentos en El Salvador, ocurre por los elevados precios que imponen los distribuidores, los titulares de las patentes y de marcas de fábrica o de comercio, etc. Que los precios de aquéllos son más baratos en otros países centroamericanos. **En nuestro país no existe un control de precios.**

3) El Ministerio de Economía (MINEC) señaló:

Que el tema de los medicamento es de interés nacional, pero recalcó el hecho de que la industria farmacéutica nacional es importante y pujante; asimismo, que se debe abarcar cuáles son los intereses de los diferentes sectores por lo que se debe diseñar una política que vele por ellos.

Según datos del MINEC la industria farmacéutica nacional exporta al año \$108 millones y se ubica en el top 10 de las exportaciones a nivel latinoamericano razones por las cuales el MINEC considera importante velar también por el sector productivo.

La industria farmacéutica genera aproximadamente 5,300 empleos formales y 15, 000 indirectos. El crecimiento que genera esta actividad económica es aproximadamente 4.4 por ciento, el doble del crecimiento económico del país según datos del MINEC.

4) Margarita Posada de la Alianza Ciudadana contra la Privatización de la Salud, manifestó:

Que el derecho a la vida y a la salud debe prevalecer sobre lo económico “El planteamiento del MINEC se queda corto, únicamente a visibilizar los beneficios de la industria.

POSIBLES CONSECUENCIAS DEL REGIMEN DE AGOTAMIENTO NACIONAL

- **EXISTE UN DESORDEN DE PRECIOS** (fijados por el propietario de la patente o el distribuidor exclusivo).
- **ELEVADOS PRECIOS DE LOS MEDICAMENTOS** (fijados por el propietario de la patente o el distribuidor exclusivo).
- **ESCASES DE MEDICAMENTOS, especiales** (asequibles= difícil de conseguir)
- **NO EXISTE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS** (aun cuando la patente ya no este vigente)

Gracias

- Lic. Alexander Rafael Morales Méndez
 - Registrador Auxiliar de Propiedad Intelectual
 - alexander.morales@cnr.gob.sv
jjoel2802@yahoo.com
 - Tel: (503)2261-8665